



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Nulidad de contrato y titulación de la posesión ley 1561 de 2012.
Actor: Manuel Taudino Rojas Puerta
Demandado: Roque Burgos, Mario Berrocal Mora y otros.
Radicado N° 2021-00118-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a corroborar si la parte solicitante, dentro del término conferido, cumplió con la obligación de subsanar los yerros que conllevaron a la inadmisión de se demanda de la referencia.

ANTECEDENTES

El señor Manuel Taudino Rojas Puerta, a través de apoderado judicial, instauró demanda de nulidad de contrato de compraventa y titulación de la posesión conforme al trámite de la ley 1561 de 2012 en contra de los señores Roque Burgos, Mario Berrocal Mora y otros.

Este despacho judicial, a través de auto de fecha treinta (30) junio de 2021, se abstuvo de admitir la demanda, por considerar que, la misma tenía deficiencias de índole formal, y procedió a detallar puntualmente las mismas, concediéndole a la parte demandante, un término de cinco (5) días, para que subsanara los defectos determinados en dicho auto, so pena de su rechazo.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Conforme al informe secretarial, que da cuenta de la no recepción de escrito alguno pretendiendo subsanar la demanda dentro del término conferido por la ley, sin hacer mayores esfuerzos argumentativos, esta judicatura otea que, la parte solicitante, no subsanó los defectos que conllevaron a la inadmisión de la demanda presentada determinados en auto de fecha treinta de junio hogaño.

En esas circunstancias fuerza proceder, de conformidad con los dispuesto en el inciso 3 del Artículo 90 del C.G.P., a rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

PRIMERO.- Rechácese la demanda nulidad de contrato de compraventa y titulación de la posesión conforme al trámite de la ley 1561 de 2012 presentada por el señor Manuel Taudino Rojas Puerta en contra de los señores Roque Burgos, Mario Berrocal Mora y otros por no haber subsanado en tiempo las deficiencias de tipo formal detalladas en el libelo introductorio.

SEGUNDO.- Devuélvase a la solicitante los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecd3e5a2b03d4025e7ab9ae2f1b15fd9b7b15155557b96aec1cd37543068743d

Documento generado en 16/07/2021 05:27:49 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**